HG-CON-375-2026
CONTRATO DE SERVICIOS DE OUTSOURCING SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO Y COMPUTAR S.A.S

PROVEEDOR	**COMPUTAR S.A.S.**
NIT	800.226.784-9
REGIMEN	RESPONSABLE DE IVA
DIRECCIÓN	Calle 19 Número 21 – 44
TELÉFONO	8720562 – 8932596
CIUDAD	Manizales – Caldas
CDP	957 del 29 de octubre de 2026
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2026.
SUPERVISOR	El supervisor asignado será la PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN SECCION FINANCIERA o la persona que haga sus veces.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de forma parcial y mensual, **por el valor efectivamente facturado y aprobado en cada período**, previa aprobación del supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista. Dicha cuenta deberá estar acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente, incluyendo la constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), correspondiente al mes en que se ejecutaron las actividades objeto de cobro. El Hospital General San Isidro E.S.E. efectuará el pago dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la radicación completa y conforme de la cuenta de cobro. Este plazo estará condicionado al flujo de caja institucional.

Entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E**, identificado con el NIT. 800.139.366-0 representado legalmente por la doctora **MARTHA PATRICIA ZAPATA GOMEZ** mayor de edad, vecina de Manizales – Caldas, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.346.910 de la Dorada, Caldas, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Nro.0134 del 11 de marzo de 2025, debidamente posesionado como consta en Acta del 12 de marzo de 2025, facultado para la celebración del presente contrato conforme a los estatutos y Manual de Contratación de la entidad, quien se denomina en adelante **EL HOSPITAL** y de otra parte **ORLANDO GARZON MEJIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía, número 10.275.263 expedida en Manizales – Caldas, quien obra en representación legal de la empresa denominada **COMPUTAR S.A.S**, identificada con el Nit. 800.226.784-9, con domicilio principal en la Calle 19 Número 21 – 74, del municipio de Manizales – Caldas, y con número de matrícula mercantil (63636), y que en adelante se denomina **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar este contrato de servicios de outsourcing previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL HOSPITAL** para los efectos de contratación se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Nro. 008 del 27 de julio de 2025 expedido por la Junta Directiva en uso de sus facultades legales, especialmente diseñado con el fin de darle cumplimiento al Artículo 209 de la C.N, en lo relacionado con los principios de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia. **2)** Que el artículo 27 del Manual de Contratación del Hospital, expedido por la Gerencia de la E.S.E, mediante Acuerdo número 008 del 27 de julio de 2025, establece que: "*...La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes...*" **3)** De igual manera el mismo artículo 27 del Manual estipuló respecto a la contratación directa las siguientes reglas: "*...a. Por la cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes cualquiera que sea su naturaleza. En este caso solo basta con la obtención de mínimo dos (2) cotizaciones...*". **4)** Que previamente **EL HOSPITAL** realizó los estudios previos conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación, considerando lo dispuesto en la normatividad aplicable. **5)** Que en las diferentes áreas de servicios como son: consulta externa, hospitalización, fisioterapia, nutrición, laboratorio, dermatología, ginecobstetricia, fonoaudiología, terapia ocupacional, transporte asistencial

básico, farmacia y radiología e imágenes diagnósticas, además en las diferentes áreas ubicadas en sectores del hospital, y con la necesidad de garantizar continuidad, eficiencia y soporte técnico integral en los servicios administrativo, asistenciales y financieros, se requiere contratar: i) El alquiler de impresoras multifuncionales y monofuncionales, que incluyan: suministro de papel tamaño carta y oficio (blanco de 75 gr), mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de tóner, y demás insumos necesarios (modalidad "todo costo"). Los dispositivos multifuncionales deben permitir escanear, copiar e imprimir ágilmente y las impresoras sencillas imprimir ágilmente, que sean equipos de alto rendimiento, pertinentes para el Hospital General San Isidro E.S.E. ii) Alquiler de escáneres para las distintas dependencias. Iii) Alquiler de equipos de cómputo de alto rendimiento, con especificaciones mínimas de: procesador Intel Core i5 o i7, 8GB de memoria RAM, disco SSD de mínimo 500 GB, sistema operativo Windows 10 Pro con licencia, monitor SVGA de 18.5 pulgadas, teclado y mouse: y iv) Adquisición de insumos de hardware y software para soporte técnico de los equipos de cómputo institucionales.

RESUMEN	
IMPRESORAS	40
EQUIPOS	22
ESCANER	2
SERVIDOR	1
UPS 1KVA	
TOTAL	50

En consecuencia, de lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el servicio de alquiler de impresoras y equipos de cómputo, con todos los elementos necesarios que permitan llevar a cabo el buen funcionamiento y eficiencia por parte de los servicios de salud y administrativos del Hospital. Por todo lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato bajo las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** Contratar el servicio de alquiler de equipos tecnológicos bajo la modalidad de outsourcing, que incluye impresoras multifuncionales y monofuncionales con suministro de papel tamaño carta y oficio de 75 gramos, mantenimiento preventivo y correctivo, y provisión de tóner, todo bajo la modalidad "todo costo"; el alquiler de escáneres para las diferentes dependencias de la entidad, así como el suministro en alquiler de equipos de cómputo con características mínimas de procesador Core i5 o Core i7 tipo servidor, 8 GB de memoria RAM, disco duro de estado sólido (SSD) de 500 GB o superior, licencia de sistema operativo Windows 10 Pro, monitor SVGA de 18.5 pulgadas, teclado y mouse y; la venta de insumos de hardware y software requeridos para el funcionamiento de los equipos de cómputo propiedad del Hospital, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios administrativos, asistenciales y financieros. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. EL PROVEEDOR**, en desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del **HOSPITAL** las siguientes actividades: **1)** Prestar el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales y escáneres, en número y características acordadas, garantizando su operatividad continua durante la ejecución del contrato. **2)** Prestar el servicio de alquiler de equipos de cómputo para las distintas dependencias del Hospital, los cuales deberán contar con: Procesador mínimo Core i5, Licencia de Windows 10 Pro, Memoria RAM mínima de 4 GB, Disco duro SSD de 500 GB o superior, Monitor de 18,5 pulgadas, Teclado y mouse, Conectividad compatible con red gigabit. **3)** Prestar el servicio de venta de insumos de hardware y software para el mantenimiento y operación de los equipos de cómputo propiedad del Hospital. **4)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en alquiler, incluyendo impresoras y fotocopiadoras, así como la gestión de adquisición e instalación de repuestos necesarios para su funcionamiento. **5)** Suministrar los consumibles requeridos para impresión y copiado, incluidos los tóneres y el papel de 75 gramos en tamaños media carta, carta y oficio, según las necesidades operativas del Hospital. **6)** Garantizar que todos los equipos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el objeto del contrato. **7)** Brindar soporte operativo y técnico oportuno a las diferentes áreas del Hospital, asegurando el correcto funcionamiento de los equipos en términos de conectividad, calidad de impresión, escaneo y copiado. **8)** Prestar los servicios directamente en las instalaciones del Hospital General San Isidro E.S.E., garantizando disponibilidad y atención oportuna durante la vigencia del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES.** Son obligaciones del **PROVEEDOR**: **1)** Cumplir con el objeto del contrato en la calidad, oportunidad y plazos de entrega establecidos, de acuerdo con lo estipulado en el presente escrito y su cotización o propuesta, la cual es parte integral del presente

contrato. **2)** Suministrar a **EL HOSPITAL**, los elementos objeto de este contrato completos, sanos y libre de gravámenes, desmembraciones y limitaciones al dominio. **3)** Contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social según los términos de la normatividad vigente, sin que exista relación laboral ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados de **EL PROVEEDOR** y **EL HOSPITAL. 4)** Garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes entregados, respetando la normatividad existente sobre el tema, como la Ley 1480 de 2011 y las normas que posteriormente lo deroguen o modifiquen. **5)** Los bienes entregados deben cumplir con las características y especificaciones determinadas en la propuesta presentada. **6)** Entregar los bienes objeto del presente contrato en el plazo señalado por **EL HOSPITAL** con la siguiente frecuencia de pedidos: Se hará de acuerdo a la demanda que requiera **EL HOSPITAL**, bienes que deben ser entregados en las instalaciones del Hospital General San Isidro E.S.E o en aquellos lugares que previamente sean definidos por **EL HOSPITAL** y comunicados al **PROVEEDOR. 7)** Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. **8)** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **9)** Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. **10)** Resarcir a **EL HOSPITAL** por comprometer inadecuadamente sus intereses frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes. **11)** Mantener a **EL HOSPITAL** y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra **EL HOSPITAL** por causas de acciones u omisiones del **PROVEEDOR**, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato. **12) EL PROVEEDOR** debe cumplir con las normas propias de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dentro de las cuales se encuentra la política de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. **13)** Dar cumplimiento a los lineamientos organizacionales en los temas de habilitación, acreditación, humanización, seguridad del paciente y demás planes operativos definidos por la institución los cuales estén relacionados con el desarrollo de las actividades contractuales. **14)** Será obligación del PROVEEDOR (o su representante legal) tener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP), así mismo el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del contrato debe velar porque dicha disposición se cumpla por parte del PROVEEDOR, so pena de las sanciones a que ello de lugar. **CUARTA. PLAZO.** Será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2026. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) El pago se realizará de forma parcial y mensual, **por el valor efectivamente facturado y aprobado en cada período**, previa aprobación del supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del contratista. Dicha cuenta deberá estar acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente, incluyendo la constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), correspondiente al mes en que se ejecutaron las actividades objeto de cobro. El Hospital General San Isidro E.S.E. efectuará el pago dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la radicación completa y conforme de la cuenta de cobro. Este plazo estará condicionado al flujo de caja institucional. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de que algún producto y/o servicio varíe en el precio **EL PROVEEDOR** deberá informarlo por escrito al **HOSPITAL** argumentando la variación de dichos precios. **PARAGRAFO 2:** En caso de que **EL HOSPITAL** requiera de productos y/o servicios adicionales que no estén en la anterior oferta, el área de sistemas deberá acreditar la necesidad con el respectivo visto bueno del supervisor y/o el director del área financiera. Además, se debe presentar la respectiva Acta de Entrega a satisfacción de dichos productos junto con el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad indicada al inicio. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso allí originado. **SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL DEL HOSPITAL CON EL PROVEEDOR.** Para todos los efectos legales no existe vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y **EL PROVEEDOR**, ni entre sus trabajadores y contratistas, así como tampoco se genera el reconocimiento de prestaciones sociales, situación con la cual está de acuerdo **EL PROVEEDOR**, quien sólo tendrá derecho al pago convenido mediante el presente contrato. De igual forma **EL PROVEEDOR**, se compromete a presentar junto con la cuenta de cobro, la constancia de cumplimiento de seguridad social integral y parafiscal. **OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia

de las obligaciones contractuales será ejercido por **CLAUDIA JANNETH OLARTE GOMEZ,** profesional especializada de la Sección Financiera o quien haga sus veces. El supervisor del contrato tendrá a cargo las funciones descritas en el Manual de Contratación del **HOSPITAL**, entre ellas: **1.** Verificar que **EL PROVEEDOR** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Informar a la Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR. 3.** Generar los informes de supervisión que incluyan certificación de cumplimiento. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada pago que deba realizar **EL HOSPITAL. 4.** Proyectar el Acta de Liquidación. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA. EL PROVEEDOR** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del **HOSPITAL**, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Manual de Contratación del **HOSPITAL**, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y sus anexos deberán ser aprobados por **EL HOSPITAL**, si reúnen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, que amparará los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de este amparo será igual al plazo de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses adicionales, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La vigencia de este amparo será igual al plazo de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses adicionales, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

PARAGRAFO: EL PROVEEDOR repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **DECIMA: ESTAMPILLAS Y TASAS** De conformidad con el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 *"Por medio del cual se otorgan unos beneficios tributarios..."*, artículo décimo séptimo, **se excluyen** de la exigencia de estampillas Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales los contratos que celebre el Hospital General San Isidro E.S.E pertenecientes al régimen general de salud, para la prestación de sus servicios. Ahora, en virtud del Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 por el cual se expide el "*Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica*", **será procedente** la exigencia de la Estampilla Para el bienestar del adulto mayor por el (2%) del valor del contrato cuando el pago supere los diez (10) SMLMV; ahora bien, deberá realizarse el pago de la Estampilla Pro Cultura por el (2%)del **pago de honorarios mensual cuando este sea superior a 3,4 SMLMV.** Con respecto a la Tasa Pro Deporte y Recreación por el (0,5%) del valor del contrato, **solo aplica**, al celebrarse el contrato de prestación de servicios con persona jurídica. La ***estampilla para la justicia familiar implementada mediante el Acuerdo No. 1156 del 30 de enero de 2024,*** es del 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato, convenio o sus adiciones. Deberán pagar la estampilla para la justicia familiar, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, con o sin ánimo de lucro que suscriban contratos y adiciones con el Hospital General San Isidro cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) SMLMV. **PARÁGRAFO 1.** La retención y pago de las estampillas y tasa referidas se hará con sujeción a lo dispuesto en el acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 y sus modificaciones. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL PROVEEDOR** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos, de igual forma se procederá si incurriere en las situaciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL**

PROVEEDOR, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a su favor. **c)** Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a su favor. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de las partes. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 **EL HOSPITAL** podrá imponer al **PROVEEDOR**, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, suma que podrá descontarse de lo que el hospital adeude a **EL PROVEEDOR**. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se obtenga evidencia de algún tipo de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL adelantará de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo 006 del 31 de diciembre de 2021 o Manual de contratación la actuaciones tendientes a establecer dicho incumplimiento y a hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida. Su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora. El monto pactado será equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Lo anterior, no da lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores respectivos. **DECIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. EL PROVEEDOR** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la constitución y en la ley colombiana, **EL PROVEEDOR** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, el que se entiende prestado con la suscripción del contrato y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la precitada Ley. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de no realizarse, se procederá según lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto en el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual, en la ciudad de Manizales – Caldas. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y esta se eleve a escrito, y se constituya la respectiva Acta de Inicio. El supervisor del contrato será el responsable de la suscripción del Acta de Inicio, dentro de los términos establecidos. **VIGÉSIMA. EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única y de la existencia del Registro Presupuestal correspondiente. Los gastos que genere la legalización del contrato estarán a cargo del **PROVEEDOR. VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del contrato los documentos que se encuentran establecidos en la lista de chequeo fijada por la institución. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**. Además de las causales de Ley, **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: **a)** Por orden judicial o de autoridad competente. **b)** Por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato, con lugar a indemnización de perjuicios en favor de **EL HOSPITAL** en cualquier tiempo de su vigencia y que sean imputables al **PROVEEDOR. c)** Porque **EL PROVEEDOR** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **d)** Porque **EL PROVEEDOR** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la

Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **e)** Por cumplimiento de las obligaciones pactadas. **f)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **g)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **h) TERMINACIÓN UNILATERALMENTE: EL HOSPITAL** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 cuando se considere necesario, de igual forma cuando **EL PROVEEDOR** cumpla actividades que durante el curso del contrato sean objeto de intervención o liquidación y en consecuencia sus servicios no sean requeridos en el **HOSPITAL**, dicha situación será informada por el supervisor o las directivas del **HOSPITAL. PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR** faculta al **HOSPITAL** para dar por terminado el contrato, sin que para ello se requiera una causal, lo cual se hará con 10 días de anticipación. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL PROVEEDOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de las actividades de **EL HOSPITAL**, ni proporcionará a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y/o actividades de cualquier clase, que observe **EL PROVEEDOR** y no mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta, y demás materiales e información que le proporcione **EL HOSPITAL** o que prepare o formule con relación a sus servicios, salvo cuando **EL PROVEEDOR** tenga conocimiento previamente de la información recibida y pueda certificar esta situación, o cuando la información recibida sea de dominio público. De lo contrario **EL HOSPITAL** procederá a imponer una multa equivalente a treinta millones de pesos ($30.000.000), suma que podrá descontarse al **PROVEEDOR**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios infringidos a **EL HOSPITAL**, quien podrá descontar el valor de la multa correspondiente de cualquier suma que le adeude al **PROVEEDOR** o por cobro coactivo o por vía judicial. **PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR** autoriza expresamente a **EL HOSPITAL** con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Dado en Manizales, Caldas a los 30 días del mes de octubre de 2026.

MARTHA PATRICIA ZAPATA GOMEZ
Gerente General
Hospital General San Isidro E.S.E.

ORLANDO GARZÓN MEJÍA
Proveedor
Representante Legal COMPUTAR S.A.S

CLAUDIA JANNETH OLARTE GOMEZ
Sección Financiera
Supervisor